

TEXTO CONSOLIDADO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PESADOS DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Habiendo transcurrido el plazo inicial de reclamaciones del Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados del Ayuntamiento de Daimiel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tal y como se acordó en el Pleno del Ayuntamiento de Daimiel en sesión celebrada el día 5 de abril de dos mil diez y no habiendo habido reclamaciones al respecto según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la aprobación definitiva del mismo para su aplicación.

El citado Reglamento se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en el Polígono Industrial Sepes-Norte calle Herreros, sin número de esta localidad.

Daimiel, 2 de julio de 2010. -El Alcalde, José Díaz del Campo Villanueva.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHICULOS PESADOS DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CAPITULO I: OBJETO, ALCANCE, OBJETIVOS Y FINES.

Las instalaciones para el estacionamiento de vehículos pesados destinados al transporte de mercancías en Daimiel, esta ubicado en el Polígono Industrial Sepes-Norte calle Herreros, sin número.

Esta calificado como bien de servicio público; y es un recinto que acoge a vehículos pesados pertenecientes a distintas empresas y autónomos.

Esta pluralidad hace necesario establecer unas normas de régimen interno, para obtener un funcionamiento óptimo de las instalaciones y servicios prestados en beneficio del colectivo empresarial allí ubicado.

El Ayuntamiento de Daimiel para la gestión de vehículos pesados en el Polígono Industrial de Daimiel tiene por objeto prioritario la gestión de las instalaciones habilitadas para el estacionamiento de dichos vehículos destinados al transporte de mercancías en la localidad de Daimiel, careciendo así ánimo de lucro.

El Ayuntamiento de Daimiel como entidad de gestión podrá introducir modificaciones, cuando estas supongan (a juicio del órgano competente de aprobar las mismas) mejoras en el funcionamiento de las instalaciones o en la convivencia entre las empresas usuarias y usuarios de las mismas.

Así, la utilización, zonas y elementos comunes de estas instalaciones estarán sometidas a las limitaciones y normas reguladas en los presentes artículos:

CAPITULO II: NORMAS.

Artículo 1.-Podrán optar al uso del aparcamiento para vehículos pesados en el Polígono Industrial de Daimiel todas las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de transporte o profesionales del transporte que, por distintos motivos desarrollen su actividad en la localidad de Daimiel, y se vean obligadas a estacionar sus vehículos de manera habitual en el municipio.

Artículo 3.-Cada usuario pagara una cuota mensual, en función del número total de plazas de estacionamiento que tenga asignadas.

Artículo 4.-La entrada al recinto vallado permanecerá abierta, ajustándose al horario fijado por el personal encargado de esta función. Fuera de este horario, cada usuario se hará responsable de la apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 5.-Los transportistas que posean el derecho de uso de al menos una de estas plazas de estacionamiento, tendrá acceso al interior de las instalaciones en horario ininterrumpido de 24 horas.

Artículo 6.-Los usuarios facilitaran al personal encargado de la gestión de las instalaciones, acreditación para entrar en ellas, con la indicación de los siguientes datos: Nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I. donde se identifiquen claramente todos los datos incluida la foto, domicilio, teléfono y tarjeta del vehículo autorizado para el estacionamiento en el aparcamiento de vehículos pesados a quien pertenece y persona que autoriza dicha entrada.

Artículo 7.-Los usuarios facilitaran al personal encargado de la gestión de las instalaciones, un domicilio y teléfono donde se les pueda localizar en caso de necesidad.

Artículo 8.-Cualquier persona que acceda al recinto quedara obligada a identificarse y, en su caso, justificar su presencia.

Artículo 9.-En caso de perdida o sustracción de las llaves y/o mando facilitados al transportista, estos se obligan a notificar de manera fehaciente el hecho inmediatamente al técnico designado, para posibilitar la adopción de las medidas de seguridad oportunas.

Artículo 10.-Los danos de cualquier índole producidos en estas dependencias municipales como consecuencia del acceso al mismo a cualquier vehículo o transportista alojado, será de cuenta y responsabilidad del mismo.

Artículo 11.-Los usuarios del recinto no podrán efectuar modificaciones o cambios en las cerraduras, controles de acceso sin previa autorización escrita al Ayuntamiento de Daimiel, a través de técnico responsable.

Artículo 12.-Las empresas o usuarios podrán hacer uso exclusivo de las plazas de aparcamiento que les hayan sido asignadas, absteniéndose de utilizar las plazas asignadas a otras empresas o usuarios, en ningún casos posibles.

Artículo 13.-Las empresas están obligadas a depositar los residuos derivados de su actividad en los contenedores existentes, no entorpeciendo en ningún caso la circulación dentro del recinto.

Artículo 14.-Los usuarios deberán permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que se estimen necesarias para el recinto, renunciando a la reclamación de indemnización alguna por las molestias o perjuicios que las mismas puedan ocasionar.

Artículo 15.-El usuario cuyo vehículo este alojado en este recinto se obliga a asegurar contra incendios, robo y responsabilidad civil los vehículos estacionados, en todo caso el Ayuntamiento de Daimiel no será responsable de estas posibles situaciones o cualquier otra de carácter similar.

Artículo 16.-Todas las mejoras efectuadas por el transportista en el recinto previa autorización por escrito de las mismas al Ayuntamiento de Daimiel, fuera por la causa que fuere, quedaran a beneficio del recinto sin derecho de indemnización a favor del empresario que las realice.

Artículo 17.-Los elementos de uso común que pudieran habilitarse papeleras, entradas, salidas, cerramientos, etc., serán utilizados correctamente, informando de cualquier anomalía o deficiencia observada al técnico responsable del Ayuntamiento de Daimiel.

Artículo 18.-Esta prohibido:

- Depositar o almacenar en el aparcamiento, pasillos y zonas de uso común, carretillas, hierros, estructuras metálicas, cajas o cualquier otro elemento de similares características.
- La tenencia de animales.
- El lavado o reparación de vehículos, fuera de la zona habilitada para ello.
- Utilizar plazas de aparcamiento asignadas a una empresa o usuario por otros vehículos no autorizados por el Ayuntamiento de Daimiel.

Artículo 19.-El incumplimiento de las normas expuestas en el presente reglamento así como la realización de alguna de las conductas expresamente prohibida, dará lugar al correspondiente apercibimiento o sanción que el Ayuntamiento de Daimiel, dando lugar a la pérdida del uso de la correspondiente plaza.

Artículo 20.-

Artículo 21.-Será obligatorio la identificación del vehículo mediante placa identificativa en el vehículo autorizado que será entregada únicamente por el técnico del Ayuntamiento de Daimiel autorizado al efecto, en la que constara el numero de matricula, numero de plaza e identificación del usuario, y cuantos datos así se consideren para un adecuado uso del aparcamiento. La incorrecta utilización de la placa identificativa entregada al responsable del vehículo dará lugar a la pérdida automática del uso de la plaza.

Artículo 22.-Uso del mando para la apertura y cierre del mismo:

1. Antes de la entrada o salida del vehículo hay que esperar el tiempo suficiente para tener el espacio y tiempo, evitando golpes en la puerta automática.
2. El mando a distancia de la puerta automática es aconsejable tenerlo en lugar seguro y no estar expuesto a golpes.
3. El mando a distancia hay que utilizarlo a la altura de la puerta, tanto en su apertura como en su cierre asegurándose el funcionamiento correcto así como su cierre.
4. En caso de bloqueo de la puerta automática por motivos de cortes eléctricos u otros habrá de ponerse en contacto con los servicios técnicos correspondientes o bien con la policía local.

Artículo 23.-Son obligaciones de los usuarios:

1. Cumplir los acuerdos de la Junta Local de Gobierno/Pleno del Ayuntamiento de Daimiel al y las normas establecidas.
2. Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales de aquellos acuerdos validamente adoptados.
3. No se permite la cesión del usuario de la plaza asignada por el Ayuntamiento de Daimiel, dando lugar este hecho a la pérdida de uso de la misma.
4. No se permite el uso de la plaza para el estacionamiento de plataformas o vehículos distintos a los registrados por el Ayuntamiento de Daimiel pudiendo ser estos el camión con plataforma y vehículo propio de transporte del usuario, y nunca por un periodo superior a quince días, salvo excepciones justificadas.
5. Serra obligado una vez adquirida la plaza la entrega de documentación del vehículo con derecho a utilización de la plaza del aparcamiento donde se identifique el numero de

matricula, D.N.I. del conductor donde se identifiquen claramente todos los datos incluida la foto, datos de contacto actualizados, cualquier cambio en cuanto a esta información se refiere será comunicado al técnico correspondiente del Ayuntamiento de Daimiel.

6. La duración del alquiler tendrá una duración de cinco años prorrogable por quinquenios.

Artículo 23.-Se perderá la condición de alquiler:

1.-Por decisión voluntaria del asociado.

2.-Por fallecimiento, en el caso de persona física, o disolución en el caso de persona jurídica.

3.-Por sanción impuesta por el Ayuntamiento de Daimiel por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio.

4.-Por la modificación o cambio de titularidad del vehículo

5.-Por variar las condiciones iniciales que dieron lugar al alquiler de plaza de vehículos pesados.

6.-Por no utilizar de forma correcta la placa identificativa del vehículo autorizado entregada al responsable del vehículo dará lugar a la pérdida automática del uso de la plaza.

7.-No se permite el uso de la plaza para el estacionamiento de plataformas o vehículos distintos a los registrados por el Ayuntamiento de Daimiel pudiendo ser estos el camión con plataforma y vehículo propio de transporte del usuario, y nunca por periodos superiores a quince días o estacionamiento permanente salvo situaciones justificadas ante el técnico municipal.

8.-El acuerdo de baja se notificara por escrito por parte del Ayuntamiento de Daimiel, tras el acuerdo adoptado en la Junta Local de Gobierno del mismo, el acuerdo de baja no exime al usuario, de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

CAPITULO III: SELECCION DEL USUARIO.

Artículo 24.-Podrán solicitar la adjudicación de cesión de un espacio en el aparcamiento de vehículos pesados del Ayuntamiento de Daimiel todas aquellas personas físicas o jurídicas, que cuenten con vehículo propio de estas características.

Artículo 25.-El futuro usuario del aparcamiento de vehículos pesados, deberá presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento mediante el modelo de instancia general.

Artículo 26.-La adjudicación se realizara teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Concepto Puntuación

Antigüedad en la solicitud 3

Domicilio del solicitante del aparcamiento y pago del impuesto municipal en Daimiel del vehículo 3

Número de puestos de trabajo creados)

- Por contratar personal de Daimiel 3

- Por la contratación superior a 1 año. 2

- Por la contratación indefinida 3

Por la situación patrimonial del solicitante (en caso de no tener medios propios de aparcamiento) 2

Por contar como recurso de trabajo un único vehículo y de uso directo 3

Artículo 27.-Al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, los datos enumerados en el artículo 26 se tasaran por puntuaciones que serán la base de la adjudicación, con el fin de conseguir que se beneficien el mayor número de usuarios y bajo unos criterios unificados.

Artículo 28.-La puntuación así obtenida nos dacha el orden de prioridad para el estudio y selección de los proyectos.

Artículo 29.-Para la realización de la solicitud se utilizara como documento único las instancias del Ayuntamiento de Daimiel y su inscripción en el registro general del Ayuntamiento de Daimiel.

Artículo 30.-En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y prioridades:

- a) Que cumpla con los requisitos de nuevo emprendedor según artículo 25.
- b) Mayor numero de empleados.
- c) Domicilio de los trabajadores.
- d) Mayor antigüedad en la fecha de solicitud.

Artículo 31.-Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el presente pliego, se expondrá al publico por plazo de veinte días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Anuncios, a los efectos de posibles reclamaciones. Asimismo, y de forma simultanea, se publicara el anuncio de convocatoria para la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Número 85 · viernes, 16 de julio de 2010 · 11732

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MUÑOZ MORENO MANUEL el día 14-07-2010
El documento consta de un total de 148 página/s. Página 35 de 148. Código de Verificación Electrónica (CVE) 10Loo 27k50 V1045 N4150